



**Convención sobre los
Derechos del Niño**

Distr.
GENERAL

CRC/C/91
17 de noviembre de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO
23º período de sesiones
Ginebra, 10 a 28 de enero de 2000

PROGRAMA PROVISIONAL Y ANOTACIONES

Nota del Secretario General

1. El 23º período de sesiones del Comité de los Derechos del Niño se celebrará en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 10 al 28 de enero de 2000. La primera sesión se celebrará el lunes 10 de enero a las 10.30 horas.
2. De conformidad con el artículo 6 del reglamento provisional, el Secretario General, en consulta con el Presidente del Comité, ha preparado el programa provisional del 23º período de sesiones, que figura adjunto. También se adjuntan las anotaciones al programa provisional.
3. De conformidad con el artículo 32 del reglamento provisional, las sesiones del Comité serán públicas, a menos que el Comité decida otra cosa.
4. Se señalan en particular a la atención de los Estados Partes las anotaciones al tema 4, en que figura la lista de los informes que tendrá ante sí el Comité en su 23º período de sesiones.
5. Del 13 al 17 de septiembre de 1999 se reunió en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra un grupo de trabajo previo al período de sesiones establecido de conformidad con el artículo 63 del reglamento provisional.

Programa provisional

1. Aprobación del programa.
2. Provisión de vacantes imprevistas y declaración solemne del nuevo miembro del Comité.
3. Elección del Presidente del Comité.
4. Cuestiones de organización y otras cuestiones.
5. Presentación de informes por los Estados Partes.
6. Examen de los informes presentados por los Estados Partes.
7. Cooperación con otros órganos, organismos especializados y entidades competentes de las Naciones Unidas.
8. Métodos de trabajo del Comité.
9. Observaciones generales.
10. Reuniones futuras.
11. Otros asuntos.
12. Informe bienal del Comité sobre sus actividades.

Anotaciones

Tema 1 - Aprobación del programa

1. Con arreglo al artículo 8 del reglamento provisional, el primer tema del programa provisional será la aprobación del programa, excepto cuando en virtud del artículo 16 deban elegirse los miembros de la Mesa. De conformidad con el artículo 9 del reglamento provisional, el Comité podrá revisar el programa y, según corresponda, agregar, aplazar o suprimir temas. Sólo se podrán añadir al programa temas urgentes o importantes.

Tema 2 - Provisión de vacantes imprevistas y declaración solemne del nuevo miembro del Comité

2. El 1º de octubre de 1999, la Sra. Nafsiah Mboi, Presidenta del Comité, notificó al Secretario General que a partir del 9 de octubre de 1999 ya no podía desempeñar sus funciones como miembro del Comité. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 14 del reglamento provisional, el Comité examinará, para su aprobación en votación secreta, el nombre y el curriculum vitae del experto designado para que preste servicios durante el resto del mandato del antiguo miembro del Comité. Una vez aprobado el nombramiento, se pedirá al nuevo miembro del Comité que haga la siguiente declaración solemne en sesión pública:

"Declaro solemnemente que, en el desempeño de mis funciones y en el ejercicio de mis facultades como miembro del Comité de los Derechos del Niño, actuaré en forma honorable, fiel, imparcial y concienzuda."

Tema 3 - Elección de la Mesa del Comité

3. De conformidad con el párrafo 9 del artículo 43 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Comité elegirá su Mesa para un período de dos años. A este respecto, el Comité podrá elegir a su Presidente y, si es necesario, a los demás miembros de la Mesa.

Tema 4 - Cuestiones de organización y otras cuestiones

4. En relación con este tema, el Comité tal vez desee examinar su programa de trabajo para el período de sesiones, así como cualquier otro asunto relativo a las modalidades de cumplimiento de sus funciones con arreglo a la Convención.

Tema 5 - Presentación de informes por los Estados Partes en virtud del artículo 44 de la Convención

Informes recibidos

5. Además de los informes que está previsto que el Comité examine en su 23º período de sesiones (véase a continuación el calendario de examen de los informes en relación con el tema 6 infra), el Secretario General ha recibido los siguientes informes iniciales:

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha en que debió haberse presentado</u>	<u>Signatura</u>
Arabia Saudita	1998	CRC/C/61/Add.2
Bhután	1992	CRC/C/3/Add.60
Burundi	1992	CRC/C/3/Add.58
Camboya	1994	CRC/C/11/Add.16
Comoras	1995	CRC/C/28/Add.13
Côte d'Ivoire	1993	CRC/C/8/Add.41
Djibouti	1993	CRC/C/8/Add.39
Eslovaquia	1994	CRC/C/11/Add.17
Georgia	1996	CRC/C/41/Add.4
Irán (República Islámica del)	1996	CRC/C/41/Add.5
Islas Marshall	1995	CRC/C/28/Add.12
Kirguistán	1996	CRC/C/41/Add.6
Lesotho	1994	CRC/C/11/Add.20
Letonia	1994	CRC/C/11/Add.22
Liechtenstein	1998	CRC/C/61/Add.1
Lituania	1994	CRC/C/11/Add.21
Malta	1992	CRC/C/3/Add.56
Mónaco	1995	CRC/C/28/Add.15
Omán	1999	CRC/C/78/Add.1

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha en que debió haberse presentado</u>	<u>Signatura</u>
Palau	1997	CRC/C/51/Add.3
Qatar	1997	CRC/C/51/Add.5
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Isla de Man)	1994	CRC/C/11/Add.19
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Territorios de ultramar)	1996	CRC/C/41/Add.7
República Centrafricana	1994	CRC/C/11/Add.18
República Democrática del Congo	1992	CRC/C/3/Add.57
República Dominicana	1993	CRC/C/8/Add.40
República Unida de Tanzania	1993	CRC/C/8/Add.14/Rev. 1
Suriname	1995	CRC/C/28/Add.11
Tayikistán	1995	CRC/C/28/Add.14
Turquía	1997	CRC/C/51/Add.4

6. El Secretario General ha recibido también los siguientes informes periódicos además de aquellos que está previsto examinar en el 23º período de sesiones:

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha en que debió haberse presentado</u>	<u>Signatura</u>
Argentina	1998	CRC/C/70/Add.10
Bélgica	1999	CRC/C/83/Add.2
Burkina Faso	1997	CRC/C/65/Add.17
Chile	1997	CRC/C/65/Add.13
Colombia	1998	CRC/C/70/Add.5
Dinamarca	1998	CRC/C/70/Add.6
Egipto	1997	CRC/C/65/Add.9
Etiopía	1998	CRC/C/70/Add.7
Finlandia	1998	CRC/C/70/Add.3
Guatemala	1997	CRC/C/65/Add.10
Jordania	1998	CRC/C/70/Add.4
Líbano	1998	CRC/C/70/Add.8
Noruega	1998	CRC/C/70/Add.2
Paraguay	1997	CRC/C/65/Add.12
Portugal	1997	CRC/C/65/Add.11
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1999	CRC/C/83/Add.3
Sudán	1997	CRC/C/65/Add.14
Túnez	1999	CRC/C/83/Add.1
Ucrania	1998	CRC/C/70/Add.11

Informes pendientes

7. Con arreglo al artículo 67 del reglamento provisional, el Secretario General debe notificar al Comité en todos los períodos de sesiones los casos en que no se hayan presentado los informes. En consecuencia, se enumeran a continuación los Estados Partes cuyos informes iniciales debieron haberse presentado para el 1º de noviembre de 1999, pero que aún no se han recibido:

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha en que debió haberse presentado</u>	<u>Número de recordatorios enviados</u>
Kenya	1º de septiembre de 1992	6
Gambia	6 de septiembre de 1992	6
Guinea-Bissau	18 de septiembre de 1992	6
Seychelles	6 de octubre de 1992	6
Brasil	23 de octubre de 1992	6
Angola	3 de enero de 1993	5
Malawi	31 de enero de 1993	5
Guyana	12 de febrero de 1993	5
Bahamas	21 de marzo de 1993	5
Dominica	11 de abril de 1993	5
Santo Tomé y Príncipe	12 de junio de 1993	5
Mauritania	14 de junio de 1993	5
Israel	1º de noviembre de 1993	5
Estonia	19 de noviembre de 1993	5
San Marino	24 de diciembre de 1993	5
Zambia	4 de enero de 1994	4
Bosnia y Herzegovina	5 de marzo de 1994	4
Bahrein	14 de marzo de 1994	4
Albania	27 de marzo de 1994	4
Cabo Verde	3 de julio de 1994	4
Guinea Ecuatorial	14 de julio de 1994	4
Níger	29 de octubre de 1992	5 ¹
Camerún	9 de febrero de 1995	4
República de Moldova	24 de febrero de 1995	4
Papua Nueva Guinea	31 de marzo de 1995	4
Grecia	9 de junio de 1995	4
Liberia	3 de julio de 1995	4
Santa Lucía	15 de julio de 1995	4
Turkmenistán	19 de octubre de 1995	4
Antigua y Barbuda	3 de noviembre de 1995	4
Congo	12 de noviembre de 1995	4

¹ Se pidió que se presentara, para finales de 1994, una versión revisada del informe inicial del Níger presentado en 1994 (CRC/C/3/Add.29), en la que se tuvieran en cuenta las directrices generales para la presentación de informes.

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha en que debió haberse presentado</u>	<u>Número de recordatorios enviados</u>
San Vicente y las Granadinas	24 de noviembre de 1995	4
Gabón	10 de marzo de 1996	3
Afganistán	26 de abril de 1996	3
Mozambique	25 de mayo de 1996	3
Uzbekistán	28 de julio de 1996	3
Nauru	25 de agosto de 1996	3
Eritrea	1º de septiembre de 1996	3
Kazajstán	10 de septiembre de 1996	3
Samoa	28 de diciembre de 1996	3
Malasia	19 de marzo de 1997	2
Botswana	12 de abril de 1997	2
Islas Salomón	9 de mayo de 1997	2
Haití	7 de julio de 1997	2
Swazilandia	5 de octubre de 1997	2
Tuvalu	21 de octubre de 1997	2
Singapur	3 de noviembre de 1997	2
Tonga	5 de diciembre de 1997	2
Kiribati	9 de enero de 1998	1
Niue	18 de enero de 1998	1
Brunei Darussalam	25 de enero de 1998	1
Andorra	31 de enero de 1998	1
Emiratos Árabes Unidos	1º de febrero de 1999	-

8. Se enumeran a continuación los Estados Partes cuyos segundos informes periódicos debieron haberse presentado para el 1º de noviembre de 1999, pero que aún no se han recibido:

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha límite</u>
Bangladesh	1º de septiembre de 1997
Belice	1º de septiembre de 1997
Benin	1º de septiembre de 1997
Bhután	1º de septiembre de 1997
Ecuador	1º de septiembre de 1997
El Salvador	1º de septiembre de 1997
Ghana	1º de septiembre de 1997
Guinea	1º de septiembre de 1997
Santa Sede	1º de septiembre de 1997
Kenya	1º de septiembre de 1997
Mauricio	1º de septiembre de 1997
Mongolia	1º de septiembre de 1997
Saint Kitts y Nevis	1º de septiembre de 1997
Senegal	1º de septiembre de 1997
Sierra Leona	1º de septiembre de 1997

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha límite</u>
Togo	1º de septiembre de 1997
Viet Nam	1º de septiembre de 1997
Francia	5 de septiembre de 1997
Gambia	6 de septiembre de 1997
Uganda	15 de septiembre de 1997
Guinea-Bissau	18 de septiembre de 1997
Filipinas	19 de septiembre de 1997
Indonesia	4 de octubre de 1997
Seychelles	6 de octubre de 1997
Zimbabwe	10 de octubre de 1997
Venezuela	12 de octubre de 1997
Nepal	13 de octubre de 1997
Malí	19 de octubre de 1997
República Democrática del Congo	19 de octubre de 1997
República Popular Democrática de Corea	20 de octubre de 1997
Brasil	23 de octubre de 1997
Rumania	27 de octubre de 1997
Malta	29 de octubre de 1997
Namibia	29 de octubre de 1997
Níger	29 de octubre de 1997
Chad	31 de octubre de 1997
Barbados	7 de noviembre de 1997
Burundi	17 de noviembre de 1997
Granada	4 de diciembre de 1997
Pakistán	11 de diciembre de 1997
Uruguay	19 de diciembre de 1997
Angola	3 de enero de 1998
Djibouti	4 de enero de 1998
Panamá	10 de enero de 1998
Australia	15 de enero de 1998 ²
Malawi	31 de enero de 1998
Yugoslavia	1º de febrero de 1998
Guyana	12 de febrero de 1998
Rwanda	22 de febrero de 1998
Côte d'Ivoire	5 de marzo de 1998
Chipre	8 de marzo de 1998
Maldivas	12 de marzo de 1998

² En respuesta a una nota verbal enviada por el Gobierno de Australia el 17 de agosto de 1999, en la que se solicitaba orientación sobre la periodicidad de la presentación de su segundo informe, el Comité, por carta enviada el 22 de septiembre de 1999, invitó a las autoridades australianas a que presentaran los informes periódicos segundo y tercero combinados para el 15 de enero de 2003.

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha límite</u>
Bahamas	21 de marzo de 1998
Dominica	11 de abril de 1998
Madagascar	17 de abril de 1998
Nigeria	18 de mayo de 1998
República Democrática Popular Lao	6 de junio de 1998
Jamaica	12 de junio de 1998
Santo Tomé y Príncipe	12 de junio de 1998
Mauritania	14 de junio de 1998
Eslovenia	24 de junio de 1998
Bulgaria	2 de julio de 1998
Polonia	6 de julio de 1998
República Unida de Tanzania	9 de julio de 1998
República Dominicana	10 de julio de 1998
Sri Lanka	10 de agosto de 1998
Myanmar	13 de agosto de 1998
Ex República Yugoslava de Macedonia	16 de septiembre de 1998
Cuba	19 de septiembre de 1998
Italia	4 de octubre de 1998
Croacia	7 de octubre de 1998
Israel	1º de noviembre de 1998
Hungría	5 de noviembre de 1998
Estonia	19 de noviembre de 1998
Kuwait	19 de noviembre de 1998
República de Corea	19 de diciembre de 1998
San Marino	24 de diciembre de 1998
Trinidad y Tabago	3 de enero de 1999
Zambia	4 de enero de 1999
Canadá	11 de enero de 1999
Lituania	28 de febrero de 1999
Bosnia y Herzegovina	5 de marzo de 1999
Bahrein	14 de marzo de 1999
Albania	27 de marzo de 1999
Chipre	31 de marzo de 1999
Alemania	4 de abril de 1999
Lesotho	8 de abril de 1999
Tailandia	25 de abril de 1999
Letonia	13 de mayo de 1999
República Centrafricana	23 de mayo de 1999
Cabo Verde	3 de julio de 1999
Guinea Ecuatorial	14 de julio de 1999
Austria	4 de septiembre de 1999
Azerbaiyán	11 de septiembre de 1999
Irlanda	27 de octubre de 1999

9. En relación con este tema, el Comité tendrá ante sí notas del Secretario General referentes a la lista de Estados que debieron presentar sus informes iniciales en virtud del artículo 44 de la Convención en 1992 (CRC/C/3), 1993 (CRC/C/8), 1994 (CRC/C/11), 1995 (CRC/C/28), 1996 (CRC/C/41), 1997 (CRC/C/51), 1998 (CRC/C/61) y 1999 (CRC/C/78). El Comité tendrá ante sí una nota del Secretario General relativa a la lista de los Estados que debieron presentar sus segundos informes periódicos en 1997 (CRC/C/65), 1998 (CRC/C/70) o 1999 (CRC/C/83) o que deben presentarlos en el 2000 (CRC/C/93).

10. En relación con este tema, el Comité tendrá también ante sí una nota del Secretario General relativa a los Estados Partes en la Convención y a la situación de presentación de los informes (CRC/C/92), así como una nota del Secretario General sobre el seguimiento del examen de los informes iniciales presentados por los Estados Partes en la Convención (CRC/C/27/Rev.11).

Tema 6 - Examen de los informes presentados por los Estados Partes

11. A continuación figura un calendario provisional para el examen de los informes en el 23º período de sesiones, preparado por el Secretario General en consulta con el Presidente y sujeto a la aprobación del Comité.

Calendario provisional para el examen de los informes de los Estados Partes

Martes 11 de septiembre	10.00 a 13.00 horas	India	(CRC/C/28/Add.10)
	15.00 a 18.00 horas	India	(CRC/C/28/Add.10)
Miércoles 12 de enero	10.00 a 13.00 horas	India	(CRC/C/28/Add.10)
Jueves 13 de enero	10.00 a 13.00 horas	Sierra Leona	(CRC/C/3Add.43)
	15.00 a 18.00 horas	Sierra Leona	(CRC/C/3/Add.43)
Viernes 14 de enero	10.00 a 13.00 horas	Costa Rica	(CRC/C/65/Add.7)
	15.00 a 18.00 horas	Costa Rica	(CRC/C/65/Add.7)
Lunes 17 de enero	10.00 a 13.00 horas	Ex República Yugoslava de Macedonia	(CRC/C/8/Add.36)
	15.00 a 18.00 horas	Ex República Yugoslava de Macedonia	(CRC/C/8/Add.36)
Martes 18 de enero	10.00 a 13.00 horas	Sudáfrica	(CRC/C/51/Add.2)
	15.00 a 18.00 horas	Sudáfrica	(CRC/C/51/Add.2)
Miércoles 19 de enero	10.00 a 13.00 horas	Sudáfrica	(CRC/C/51/Add.2)

Jueves 20 de enero	10.00 a 13.00 horas	Armenia	(CRC/C/28/Add.9)
	15.00 a 18.00 horas	Armenia	(CRC/C/28/Add.9)
Viernes 21 de enero	10.00 a 13.00 horas	Perú	(CRC/C/65/Add.8)
	15.00 a 18.00 horas	Perú	(CRC/C/65/Add.8)
Lunes 24 de enero	10.00 a 13.00 horas	Granada	(CRC/C/3/Add.55)
	15.00 a 18.00 horas	Granada	(CRC/C/3/Add.55)

12. De conformidad con el artículo 68 del reglamento provisional, se invitará a los representantes de los Estados Partes a asistir a las sesiones del Comité en que vayan a examinarse sus informes. Los representantes deberán estar en condiciones de responder a las preguntas que les haga el Comité y de hacer declaraciones sobre los informes ya presentados por su Estado; también podrán presentar información complementaria.

13. De conformidad con el artículo 68 del reglamento provisional del Comité, el Secretario General ha notificado a los Estados Partes interesados la fecha de apertura, la duración y el lugar de celebración del 23º período de sesiones del Comité, durante el cual se examinarán sus respectivos informes, y les ha pedido que envíen representantes a las sesiones del Comité en que se examinarán sus informes.

Tema 7 - Cooperación con otros órganos, organismos especializados y entidades competentes de las Naciones Unidas

14. En relación con este tema, el Comité tal vez desee proseguir su debate sobre las formas y las esferas en que podría intensificarse la cooperación con diversos órganos competentes para mejorar la promoción y protección de los derechos del niño.

Tema 8 - Métodos de trabajo del Comité

15. En relación con este tema, el Comité podría continuar su debate acerca de la organización de su labor futura y del procedimiento que habrá de seguirse para examinar los informes de los Estados Partes y su seguimiento, incluidas, de ser necesario, las esferas en que se haya determinado que deba prestarse asistencia técnica.

16. En relación con este tema, el Comité dispondrá de una nota del Secretario General sobre las esferas señaladas por el Comité para la prestación de asistencia técnica y servicios de asesoramiento (CRC/C/40/Rev.14). También dispondrá de una nota de la secretaría en la que figura la recopilación de las conclusiones y recomendaciones que el Comité ha aprobado desde su primer período de sesiones hasta su 22º período de sesiones (CRC/C/19/Rev.10).

Tema 9 - Observaciones generales

17. En relación con este tema, el Comité tal vez desee seguir elaborando observaciones generales basadas en los diversos principios y disposiciones de la Convención.

Tema 10 - Reuniones futuras

18. En relación con este tema, se informará al Comité de cualquier cambio que se haya producido en el calendario de sus futuras reuniones.

Tema 11 - Otros asuntos

19. En relación con este tema, los miembros del Comité tal vez deseen examinar otros asuntos relativos a la labor de éste, según proceda.

Tema 12 - Informe bienal del Comité sobre sus actividades

20. De conformidad con el párrafo 5 del artículo 44 de la Convención, el Comité presentará, cada dos años, informes sobre sus actividades a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social.

21. El informe bienal que se presentará a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones incluirá las actividades realizadas por el Comité en sus períodos de sesiones 18º, 19º, 20º, 21º, 22º y 23º.
